

**ACUERDO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE
AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. Y SUS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS, A
FAVOR DE VEOLIA AGUAS DE COROZAL S.A.S. E.S.P.**

(i) **MANUEL VICENTE BARRERA MEDINA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.367 de Tunja quien obra en su calidad de Representante Legal Suplente tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo; y quien actúa en nombre y representación de **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT 823.004.006-8 (en adelante “el cedente” o “Veolia sabana”), y

(ii) **FABIO ERNESTO ARAQUE DE AVILA**, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.525.654 expedida en Sincelejo, quien obra en su calidad de representante legal tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo; y quien actúa en nombre y representación de **VEOLIA AGUAS DE COROZAL S.A.S E.S.P.** (en adelante “el Cesionario” o “Veolia Corozal”)

Celebran el presente Acuerdo de Cesión del Contrato de Condiciones Uniformes -CCU- teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE COROZAL E.S.P. - EMPACOR E.S.P. y AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. -VEOLIA SABANA S.A. E.S.P., suscribieron el Contrato de Operación con Inversión No. 008 el día 11 de diciembre de 2002, previa convocatoria Pública No 001 del mismo año, cuyo objeto se resume en la gestión, financiación, operación, rehabilitación, construcción, diseño, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, en el municipio de Corozal, por un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inicio.
2. Que el Contrato de Operación con Inversión No. 008 de 2002 inició ejecución el día 10 de enero de 2003, según acta de inicio suscrita entre las partes, y fue objeto de distintas modificaciones a través de doce (12) otrosies, quedando como fecha de terminación el día 10 de octubre de 2023, lo cual consta en el acta de terminación.
3. Que previo a la terminación del contrato de operación 008 y en razón de ésta, Empacor inició la Convocatoria Pública No 01 de 2023 para la “SELECCIÓN DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO CON INVERSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y

ALCANTARILLADO SANITARIO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, la cual fue adjudicada el pasado 25 de julio a la Promesa de Sociedad Futura VEOLIA AGUAS DE COROZAL S.A.S. E.S.P.

4. Que la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE COROZAL E.S.P. - EMPACOR E.S.P. y VEOLIA AGUAS DE COROZAL S.A.S E.S.P. -VEOLIA COROZAL suscribieron el Contrato de Operación con Inversión No 001 de 2023 cuyo objeto es la “Operación, Rehabilitación, Diseño, Reposición, Mantenimiento, Optimización y Ampliación de la Infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y sus Actividades Complementarias, en el Municipio de Corozal, Departamento de Sucre”. Así mismo, comprende la inversión y construcción de las obras identificadas en el Plan de Obras e Inversiones (POI).
5. Que el acta de inicio del Contrato de Operación con Inversión No 001 de 2023 fue suscrita el día 11 de octubre de 2023, razón por la cual se hace necesaria la cesión del Contrato de Condiciones Uniformes -CCU- respecto a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Corozal.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, los actos de las empresas de servicios públicos se rigen exclusivamente por las normas del derecho privado, salvo lo expresamente estipulado por la Ley de Servicios Públicos.
7. Que la Ley 142 de 1994 no ha regulado los contratos celebrados entre dos o más empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tales como las cesiones de contratos de condiciones uniformes suscritos con los suscriptores y/o usuarios.
8. Que la cesión de contratos, como acto de derecho privado que es, se encuentra definida en el artículo 887 del Código de Comercio, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 887. En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.

La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido."

En consideración a lo anterior, el Cedente y el Cesionario:

ACUERDAN:

PRIMERO: Transferir a título de Cesión y a favor de Veolia Aguas de Corozal S.A.S. E.S.P., la titularidad que Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. ostenta del Contrato de Servicios Públicos o de Condiciones Uniformes celebrado con sus suscriptores y/o usuarios.

SEGUNDO: El Cesionario acepta la cesión total de los derechos y obligaciones que a través del presente acto le hace el Cedente, derivadas del Contrato de Servicios Públicos o de Condiciones Uniformes celebrado por éste con sus suscriptores y/o usuarios; para que surta plenos efectos jurídicos a partir del 11 de octubre de 2023.

TERCERO: Para todos los efectos legales las partes, Cedente Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. y Cesionario Veolia Aguas de Corozal S.A.S. E.S.P. reconocen y aceptan que mediante la firma del presente Acuerdo de Cesión, no existe dolo o mala fe de ningún tipo que vicie la voluntad de las partes.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de Aguas de la Sabana S.A. E.S.P.
2. Certificado de existencia y representación legal de Veolia Aguas de Corozal S.A.S. E.S.P.
3. Copia del contrato de Operación con Inversión No 001 de 2023.
4. Copia del acta de inicio del Contrato de Operación con Inversión No 001 de 2023.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones y/o comunicaciones, a través de los siguientes medios:

Para el Cedente:

MANUEL VICENTE BARRERA MEDINA
Estación de Rebombeo Km 1 Vía Sincelejo- Corozal
Ciudad: Sincelejo
Tel: 3186127194
e-mail: manuel.barrera@veolia.com

Para el Cesionario:

FABIO ERNESTO ARAQUE DE ÁVILA
Estación de Rebombeo Km 1 Vía Sincelejo- Corozal
Ciudad: Sincelejo
Tel: 3205879419

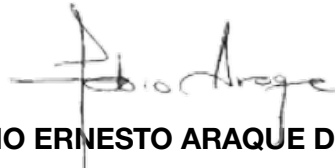
e-mail: co.informacionsabana@veolia.com

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente Acuerdo de Cesión en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, a los once (11) días del mes de octubre del año 2023.



MANUEL VICENTE BARRERA MEDINA

C.C No. 6.769.367 de Tunja
Representante Legal Suplente
Aguas de la Sabana S.A. E.S.P.



FABIO ERNESTO ARAQUE DE ÁVILA

C.C. No. 92.525.654 de Sincelejo
Representante Legal
Veolia Aguas de Corozal S.A.S. E.S.P.